



LEY 7863

## Observatorio De Violencia Contra Las Mujeres

**ROSANA ALDERETE**

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de junio de 2016 entre el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA SALTA, en adelante **OVO SALTA**, representada por su titular la Prof. BIBIANA DORINA MARTON, por una parte, y el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "Rosana Alderete", en adelante **EL OBSERVATORIO**, representado en este acto por su Presidenta, Lic. Alicia Ramos, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** - Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones de asistencia técnica por parte del OBSERVARIO al OVO SALTA, para la capacitación y asesoramiento en materia de Equidad de Género, Derechos Humanos y Violencia contra las Mujeres.

**CLAUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACION.** El OVO SALTA y EL OBSERVATORIO, acordarán, a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. Dicho programa comprenderá alcance, plazos, y resultados esperados de las actividades.

Serán refrendados por las máximas autoridades del OBSERVATORIO y del OVO SALTA y se incluirán como ANEXOS al presente Convenio.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS-** Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos asumen los siguientes compromisos:

El OVO SALTA se compromete a:

- a) Integrar al OBSERVATORIO a la "Encuesta de Atención Parto/Cesarea";
- b) Asesorar al capital humano necesario para encuestar;
- c) analizar y sistematizar los datos resultantes de la Encuesta en la Provincia de Salta, así como a remitir los resultados obtenidos.

El OBSERVATORIO se compromete a:

- a) Aplicar la "Encuesta de Atención Parto/Cesárea", y remitir a OVO SALTA las encuestas realizadas en la Provincia;
- b) Contribuir con los insumos necesarios para disponer de la encuesta en papel o en formato digital;
- c) Apoyar el desarrollo de la Encuesta, puntualmente promoviendo la accesibilidad de la misma a la población en ámbitos tales como oficinas públicas o eventos masivos.

Ambos organismos se comprometen a:

- a) Generar acciones conjuntas destinadas al monitoreo de políticas públicas, legislación y exigibilidad sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia obstétrica.
- b) Trabajar coordinadamente con el objeto de elaborar recomendaciones sobre los mecanismos que posibiliten la denuncia de la violencia obstétrica en la Provincia de Salta.

**CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** - La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes.

**CLAÚSULA QUINTA: DURACIÓN** - El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual período de no mediar denuncia del mismo por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicadas al inicio.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*